

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno (1971), años 127<sup>o</sup> de la Independencia y 108<sup>o</sup> de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidenta del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, el día 15 de enero de 1971, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del mil novecientos setenta y uno, años 128<sup>o</sup> de la Independencia y 108<sup>o</sup> de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto N<sup>o</sup> 1026, que aprueba la Resolución N<sup>o</sup> 21-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N<sup>o</sup> 9228, del 5 de junio de 1971)

**JOAQUIN BALAGUER**

Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 1026**

CONSIDERANDO que la firma industrial Teófilo A. Gutiérrez fue clasificada en la Categoría “C”, mediante Resolución N<sup>o</sup> 18-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 7 de marzo de 1969, aprobada por Decreto N<sup>o</sup> 3647, de fecha 14 de mayo del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se reconsidere dicha Resolución en cuanto a la parte relativa a materias primas necesarias para la producción de sobres con o sin ventanillas y se incluya en su exoneración determinados artículos que figuraron en su pedimento original;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 21-71-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 15 de enero de 1971, la cual copiada textualmente dice así:

“Resolución Nº 21-71-MC

CONSIDERANDO: Que mediante carta de fecha 12 de diciembre de 1970, Teófilo A. Gutiérrez pide se reconsidere la Resolución Nº 18-69 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 7 de marzo de 1969, aprobada en virtud del Decreto Nº 3647 del 14 de mayo del mismo año en cuanto a la parte que desestimó las materias primas necesarias para la producción de sobres con o sin ventanillas las cuales fueron incluidas en su solicitud original.

CONSIDERANDO: Que al formular tal petición, la imponente alega entre otras razones que la Papelera Industrial Dominicana, C. por A. goza de exoneración de materias primas para la producción de sobres de papel.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que le confiere dicha ley,

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** Modificar la indicada Resolución N° 18-69, para incluir entre los artículos exonerados en la misma proporción del 70% para los primeros 5 años y de un 55% para los restantes, por el período restante de la clasificación, los siguientes artículos:

| Cantidad     | Nombre                                    |
|--------------|-------------------------------------------|
| 50 toneladas | papel Globe especial para fabricar sobres |
| 2 toneladas  | goma para sobres                          |
| 2 toneladas  | papel celofán para ventanillas            |
| 100 libras   | tinta para impresión                      |

**SEGUNDO:** Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el indicado Decreto N° 3647.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno (1971), años 127° de la Independencia y 108° de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidenta del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el día 15 de enero de 1971, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3647, de fecha 14 de mayo de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines de lugar

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setentiuono, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1027, que aprueba la Resolución Nº 28-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9228, del 5 de junio de 1971)

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO 1027

CONSIDERANDO que la empresa MATERIAS PRIMAS, C. POR A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 33 de la Ley Nº 299 del 23 abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 28-71-C del Direc-